ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 Y EL PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1551 DE 2012.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el mandato constitucional del artículo 2, del consagra como fines esenciales Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el Progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de conformidad de con la Ley 489 de 1998, el cual establece en su artículo 95: "...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, en su parágrafo 3 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con las Juntas de Acción Comunal en aras de

complementar esfuerzos comunitarios para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades comunales,

"...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El municipio de El Peñol en sus últimos años ha tenido una gran expansión tanto urbana como rural, además una alta demanda de veraneantes y personas externas que vuelven a el municipio su segunda casa de descanso; debido a esto por las vías de El Peñol se cuenta con un alto flujo vehicular especialmente en la vía principal que nos conecta a los diferentes municipios de la zona embalse.

La comunidad de Horizontes, es una comunidad que por cercanía al casco urbano del municipio se moviliza a pie para realizar todo tipo de diligencias, además es una zona con un uso comercial constante por lo cual es altamente visitada por las comunidades cercanas del municipio.

Con el trascurrir del tiempo se ha observado necesario la existencia de un sendero peatonal que conecte a la comunidad con el casco urbano y viceversa, para así prestarle a la comunidad seguridad vial al desplazarse.

El presente convenio pretende implementar obras civiles para la construcción del sendero que tendrá inicio en el sector 3 zona verde al frente de quintas de la fénix y terminación en la vereda horizontes sector la bomba, anexando 420mts de sendero nuevo.

Para tal fin se propone realizar un convenio solidario con la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL para ejecutar las siguientes actividades de mejoramiento peatonal.

- Mano de obra calificada para la construcción de sendero peatonal del sector 3 hacia la vereda horizontes

1.1 ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

Con la ejecución del presente proyecto se impactan las siguientes Líneas, Componentes, Programas y Subprogramas, enmarcados estos en el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE", así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	3. EL PEÑOL UN MODELO DE DESARROLLO AMBIENTAL
COMPONENTE	3.1. EL PEÑOL BIODIVERSO Y SOSTENIBLE
PROGRAMA	3.1.4. TODO POR UN PEÑOL MAS VERDE
COD	**SUBPROGRAMA**
3.1.4.1	Recuperar e implementar los senderos peatonales, corredores verdes y jardines florísticos

La Alcaldía considera que la figura a emplear es el convenio solidario, teniendo en cuenta que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal y se estima pertinente a los procesos de mejoramiento de entornos urbanos y rurales y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permite mayor celeridad en su puesta en marcha y, con la garantía de un solidario competente y con gran sentido de pertenencia minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y se va a mejorar la participación de la comunidad en cada uno de los objetivos propuesto para beneficio de todos.

En este sentido, la realización del convenio solidario satisface las necesidades de las comunidades objeto del presente convenio, por tratarse del mejoramiento de entornos en el área rural.

El proyecto en mención se encuentra inscrito en el banco de proyectos municipal con **CODIGO BPIN**: FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS MEDIO AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL 2022055410062

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 **Objeto:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA LA IMPLEMENTACION DE SENDERO PEATONAL DESDE EL SECTOR No 3 HASTA LA VEREDA HORIZONTES"

2.2 Alcance Se espera que el asociado realice las actividades y obras contempladas en el convenio tales como la construcción de sendero en cemento para lograr una mejor movilización del peatón y bajo la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, estas serán de gran impacto para la comunidad beneficiaria teniendo en cuenta las problemáticas que se han venido presentando para el desplazamiento y seguridad vial de la comunidad.

2.3 Especificaciones esenciales

Los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades enmarcadas dentro del convenio deberán estar en óptimas condiciones y de buena procedencia.

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/UNT (+AU)	APORTE MUNICIPIO	APORTE JAC	VR/TOTAL
1.	DESCAPOTE Y REPLANTEO DEL TERRENO, ESTE INCLUYE EL CERRAMIENTO Y SEÑALIZACION DE LA MISMA, EL RETIRO DE LA CAPA VEGETAL Y LA TIERRA EXISTENTE, AL IGUAL QUE LA DISPOCION FINAL DE LA MISMA EN UN LUGAR QUE CUENTE CON LOS RESPCTIVOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, ESTA ACTIVIDA INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y DISPOSICION FINAL DE LA MISMA.	M2	580	$ 15.000	$ 8.700.000		$ 8.700.000

2.	CONSTRUCION DE ANDEN EN CONCRETO DE 2400 PSI, CON UN ESPESOR DE 8 CMS, REFORZADO EN MALLA ELECTROSOLDADA D-50, ESCOBIADO CON BORDES QUEMADOS, CON SECCION DE ANCHO DE 1.40, EL CUAL INCLUYE EL SUMISTRO, TRANSPORTE, HERRAMIENTAS, PERSONAL DE TRABAJO E INSTALACION DEL MISMO.	ML	414	$ 232.925	$ 96.430.950		$ 96.430.950
3.	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL PARA ESTRUCTURA DE 6M, ESTE ESTARA FABRICADO CON VIGAS DE SOPORTE CON REFUERZO EN ACERO SEGÚN CÁLCULO ESTRUCTURAL, LOSA MACIZA DE 10 CM DE ESPESOR CON SOPORTE EN SUPERBOARD, ESTE INCLUYE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, HERRAMIENTAS, CONSTRUCCIÓN Y PERSONAL IDONEAO	ML	6	$ 753.758	$ 4.522.550		$ 4.522.550

	PARA REALIZAR LA LABOR						
4.	PUENTES PEATONALES EN PLACA DE 6M C/U PARA PASO DE CUNETAS, ESTE ESTARA FABRICADO CON VIGAS DE SOPORTE CON REFUERZO EN ACERO SEGÚN CÁLCULO ESTRUCTURAL, LOSA MACIZA DE 10 CM DE ESPESOR CON SOPORTE EN SUPERBOARD, ESTE INCLUYE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, HERRAMIENTAS, CONSTRUCCIÓN Y PERSONAL IDONEAO PARA REALIZAR LA LABOR	ML	12	$ 1.507.516	$ 118.090.200		$ 18.090.200
5.	HORAS MAQUINA PARA LA INTERVENCION DE TALUDES, INCLUYE PERSONAL CAPACITADO Y MAQUINARIA	HORA	110	$125.000	$ 13.750.000		$ 13.750.000
6.	LLENO COMPACTADO SOBRE LA VIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SENDERO ESTE INCLUYE MATERIAES, HERRAMIENTAS Y	M3	8.4	$ 120.000	$ 1.008.000		$ 1.008.000

	PERSONAL CAPACITADO						
7.	ACOMPAÑAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO	MES	4	$2.492.363		$ 9.969.452	
	TOTAL				$ 142.501.700	$ 9.969.452	$ 152.471.152
	TOTAL /RETENCIONES						**$ 152.471.152**

2.4 Clasificación del Servicio:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
95	9511	951116	95111617	Sendero peatonal
77	7710	771016	77101600	Planeación ambiental

2.5 Plazo

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.6 Lugar de Ejecución

La ejecución se realizará en el Área Urbana y Rural del Municipio de El Peñol Antioquia, sector 3 y vereda Horizontes.

2.7 Perfil e idoneidad del solidario

- Acreditar la calidad de Organismo de Acción Comunal de Primer o Segundo grado
- Estar previamente reconocida ante los organismos competentes.
- Acreditar una experiencia donde certifique la realización de obras.

2.8 Obligaciones y Compromisos:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.8.1 Compromisos del Solidario:

a. Aportar al convenio la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.V ($9.969.452), lo cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas.
b. Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra.
c. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
d. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
e. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario.
f. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
g. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.
h. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
i. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
j. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
l. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario.
m. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

2.8.2 Obligaciones del Municipio de El Peñol.

a. El municipio aportará al convenio la suma de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS M.L.V ($142.501.700).
b. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario.
c. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario.
d. Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
f. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
g. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso.
h. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente convenio tiene un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.V ($ 152.471.152) retenciones incluidas y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

APORTE DELSOLIDARIO:
La Junta de Acción Comunal deberá aportar el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.V ($9.969.452)

APORTE DEL MUNICIPIO:
El municipio de El Peñol aporta al presente convenio el valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS M.L.V ($142.501.700).

Forma de desembolso de los aportes: Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social.

Además deberá de anexar la siguiente papelería vigente

- Factura electrónica
- Pago de seguridad social
- Parafiscales

Notas: En el convenio que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
474	15/03/2023	2.3.2.02.02.005.01.01	VF - CONSTRUCCION DE ANDENES Y SENDEROS PEATONALES EN EL AREA URBANA Y RURAL	$142.501.700
TOTAL:				**$142.501.700**

4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En el presente caso, la modalidad de selección está sujeta a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafo3 y 4, así

"...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad…"

Finalmente, la Ley 2166 de 2021 por la cual se deroga la ley 743 de 2022, establece que:

Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Conforme a lo anterior, estamos ante una contratación directa, toda vez que se piensa realizar una obra pública, se viabilizara contratación directa, por lo tanto, se cumplen los presupuestos legales para

realizar la misma con la Junta de Acción Comunal, que tiene injerencia en el lugar donde se requieren realizar los trabajos y, además, tienen directo interés en su materialización y aportarán en la ejecución de los mismos.

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR

RELACION DE PROCESOS SIMILARES

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-009-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DEL BARRIO FLORITO	El Peñol Antioquia	26.866.808
CI-032-2021	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE PARQUES	El Peñol-Antioquia	48.130.990
CI-031-2021	MEJORAMIENTO PAISAJISTICO ZONAS VERDES ENTRADA PRINCIPAL	El Peñol-Antioquia	121.195.421

6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

No.	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	CLASE	GENERAL
2	FUENTE	EXTERNA
3	ETAPA	EJECUCIÓN
4	TIPO	OPERACIONAL
5	DESCRIPCIÓN	LA POBLACIÓN DE LA VEREDA GUAMITO DE LA ZONA LA FERIA POR CERCANÍA SE DESPLAZAN CAMINANDO AL

		CASCO URBANO, PERO DEBIDO AL ALTO FLUJO VEHICULAR Y A EL MAL ESTADO DEL ÚNICO SENDERO EXISTENTE A VECES SE DIFICULTA SU CONEXIÓN Y FÁCIL DESPLAZAMIENTO
6	CONSECUENCIA	BAJA SEGURIDAD VIAL, CARENCIA EN ESPACIO PARA PEATONES

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a adjudicarse para contratar las diferentes actividades, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

• Que se utilicen mano de obra sin la experiencia requerida, ocasionando con ello obras de mala calidad y poca durabilidad.

• Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

• Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: **a.** Evitar el riesgo, **b.** trasferir el riesgo, **c.** aceptar el riesgo, **d.** reducir la probabilidad de ocurrencia, **e.** reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: **a.** garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación; **b.** Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; **c.** detectar cambios en el contexto externo, **d.** identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para el presente caso en razón del monto se considera pertinente establecer las siguientes garantías.

"Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."

En el convenio que se busca celebrar se exigirán las siguientes pólizas en consideración a la forma de realizar los aportes: desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, de tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los desembolsos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15) del valor total del convenio	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio

8 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de El Peñol.

El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Parágrafo. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS DEL SOLIDARIO

a. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Gobernación de Antioquia donde se inscribe la Junta de Acción Comunal.
b. Certificado de responsabilidad fiscal tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.
c. Paz y salvo municipal.
d. RUT de la organización.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.
f. Cuenta de ahorros a nombre de la Junta de Acción comunal.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría).
h. Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional).
i. Certificado de medidas correctivas.

j. Inhabilidades e incompatibilidades

9 ANEXOS

- Ficha técnica
- Propuesta económica del solidario
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Peñol, 02 de mayo de 2022

Dora E Hernandez R
DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA

DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	**Nombre / Cargo**	**Firma**
Proyectado por	Salomé Alzate Hincapié Profesional	
Revisado por	**JONNATHAN MONTES CEBALLOS** Asesor en Contratación	

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°:	Fecha: